

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 17 de mayo de 1952 por el que se declara obligatorio el registro y matrícula de los perros y la vacunación de los mismos por cuenta de sus dueños.

En la lucha sanitaria contra la rabia y en defensa de la salud pública, susceptible de ser afectada por tal epizootia, sin perjuicio de aplicar el Reglamento de Zoonosis Transmisibles al Hombre, es indispensable, para que tenga aquélla la debida eficacia, adoptar medidas preventivas de carácter general y positivo, a las que han de cooperar rigurosamente los Organismos y Autoridades locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero.—Con independencia de lo establecido en el capítulo treinta y dos del Reglamento de Epizootias, a partir de la publicación del presente Decreto será obligatorio en todos los Municipios el registro y matrícula de los perros radicantes en el término y la vacunación obligatoria de los mismos por cuenta de su dueño.

Artículo segundo.—Los Ayuntamientos procederán desde luego a formalizar el registro y matrícula a que se refiere el artículo anterior, recabando al efecto los datos necesarios de todo propietario de perros, al cual, una vez realizada dicha matrícula, se expedirá un resguardo de ella, que conservará a disposición de los Agentes de la Autoridad.

Artículo tercero.—Asimismo organizarán los Ayuntamientos con la mayor diligencia el indispensable servicio que requiere la recogida y captura de perros vagabundos o indocumentados, o, en general, de dueño desconocido, y el secuestro y observación de los sospechosos de contaminación pública, habilitando para ello los depósitos suficientes, en consecuencia con el censo canino y la importancia de la población.

Artículo cuarto.—El período de vacunación antirrábica obligatorio finalizará cada año el quince de junio; a partir de esta fecha, todos los perros no tratados se considerarán como vagabundos a los efectos de su captura y sacrificio. Los perros que entonces tengan menos de seis meses de edad serán vacunados al cumplirlos, en cualquier época del año.

Artículo quinto.—La vacunación obligatoria de todos los perros registrados en cada Municipio se efectuará mediante dos inyecciones, practicadas con intervalos de una semana, en los términos municipales donde está declarada la epizootia de rabia y los limítrofes, y con una sola inyección en los restantes de cada provincia.

Se facilitará a los interesados un justificante de cada vacunación o se hará constar ésta en el resguardo de la matrícula canina.

Artículo sexto.—No podrán circular perros de un término municipal a otro sin estar previamente vacunados.

Artículo séptimo.—En todas las provincias donde se hayan presentado focos de rabia se constituirá una Comisión de Lucha Antirrábica, presidida por el Gobernador civil e integrada por el Jefe Provincial de Sanidad, el Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería, el Jefe de Administración Local, y como Secretario, el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Ejecutar las medidas de lucha contra la rabia, derivadas de las disposiciones vigentes y de los acuerdos que en cada caso sean adoptados por los Consejos Provinciales de Sanidad.

b) Velar por el cumplimiento de dichas medidas, por parte de las Autoridades gubernativas, municipales y sanitarias.

c) Regular los suministros de vacunas antirrábicas, con poder inmunógeno suficiente para asegurar la eficacia de la vacunación obligatoria de los perros domésticos.

d) Comprobar que los Municipios tienen establecido el registro de perros, con su arbitrio correspondiente.

e) Reducir, si es necesario, a veinticuatro horas, cuando se haya presentado algún caso de rabia, el plazo de custodia de los perros no sospechosos, para que puedan ser reclamados por sus dueños, procediéndose, si no lo hicieren, al tenor del artículo doscientos veintidós del citado Reglamento.

Artículo octavo.—En la lucha contra la rabia coadyvarán las campañas contra los carnívoros salvajes. La cabeza de los animales capturados de estas especies, una vez desollados, se remitirá a los Institutos Provinciales de Sanidad, para la investigación de lesiones rábicas.

Artículo noveno.—Para contribuir a los gastos que los servicios e intervención que ahora se establecen originen a los Ayuntamientos exigirán éstos el correspondiente arbitrio que autoriza el artículo cuatrocientos setenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local como uno de los medios de imposición municipal.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las normas que puedan requerir la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente, dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ  
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 26 de junio).  
(G. C.—2.672)

DECRETO de 23 de mayo de 1952 por el que se declaran de urgencia las obras conducentes a poner en línea las fincas comprendidas entre las calles de Preciados, Carmen, Rompelanzas y plaza del Callao, de esta capital.

La necesidad de acometer con toda rapidez las obras conducentes a la regularización y puesta en línea de las fincas comprendidas en la zona céntrica de esta capital requiere acudir al procedimiento legal que permita resolver las dificultades o superar los obstáculos que puedan ofrecerse en la ocupación de los inmuebles que hayan de ser afectados por dichas obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento de expropiación establecido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras conducentes a poner en línea las fincas comprendidas entre las calles de Preciados, Carmen, Rompelanzas y plaza del Callao, de esta capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ  
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 26 de junio).  
(G. C.—2.673)

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de sesenta millones de pesetas, como posible remanente del ejercicio de 1951 del «Fondo de Corporaciones Locales», en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente instruido por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y aprobado por el Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», en sesión celebrada el día 10 de junio del corriente año, en virtud del cual se propone a este Ministerio de Hacienda que acuerde la distribución entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la suma de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas) con cargo al expresado Fondo y aplicación al ejercicio de mil novecientos

cincuenta y uno, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 622 de la ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Resultando que, según certificación expedida por la Sección de Haciendas Locales de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, el total importe a que ascienden los límites máximos de Compensación Municipal fijados por este Ministerio se elevan en total a la cifra de trescientos sesenta y ocho millones ciento ochenta y nueve mil quinientas veintidós pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (368.189.522,54 pesetas), con la distribución por Corporaciones que en la misma se detalla;

Resultando que, asimismo, y según certificación expedida con fecha 9 de junio actual por la Dirección General del Tesoro Público, resulta que la cantidad total ingresada en la cuenta que el «Fondo de Corporaciones Locales» tiene abierta en la Delegación Central de Hacienda durante el ejercicio de 1951, asciende a la suma de cuatrocientos setenta y nueve millones veintidós mil noventa y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (479.21.098,96 pesetas), con la distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares que en dicha certificación se indica;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, la distribución de los sesenta millones de pesetas que se calculan como posible remanente del ejercicio de 1951 en el Fondo de Corporaciones Locales, habrá de efectuarse entre aquellas Corporaciones provinciales en que la recaudación obtenida por los recargos sobre las Contribuciones Rústica y Pecuaría y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas, y que afectuadas las correspondientes operaciones aritméticas el tanto por ciento que resulta aplicable es el de 32,982.096,88,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración del «Fondo de Corporaciones Locales», ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la distribución entre las Diputaciones provinciales de Baleares, Barcelona, Burgos, Coruña, Girona, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, y Cabildos Insulares de Gran Canaria y Fuerteventura, de la suma de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de pesetas) en la forma siguiente:

Corporaciones	L. máximos	Recaudación en 1951	En menos	En más	Distribuciones
Albacete	6.117.923,30	4.726.947,80	1.390.975,50	"	"
Alicante	9.910.491,72	7.892.275,69	2.018.216,03	"	"
Almería	5.438.206,01	3.398.009,45	2.040.196,56	"	"
Ávila	3.242.953,34	3.238.786,51	4.166,83	"	"
Badajoz	21.707.284,74	13.539.578,79	8.167.705,95	"	"
Baleares	4.995.106,65	6.726.977,81	"	1.731.871,16	571.207,42
Barcelona	9.952.613,83	54.655.980,82	"	44.703.366,99	14.744.107,81
Burgos	4.517.802,63	7.896.395,69	"	3.378.593,06	1.114.330,84
Cáceres	12.651.626,08	7.421.585,52	5.230.040,56	"	"
Cádiz	9.562.107,82	9.176.777,41	385.330,41	"	"
Castellón	9.377.732,89	5.170.173,17	4.207.559,72	"	"
Ciudad Real	13.649.817,22	6.645.794,23	7.004.022,99	"	"
Córdoba	20.497.096,16	12.298.245,86	8.198.850,30	"	"
Coruña (La)	6.332.204,10	11.869.813,24	"	5.537.609,14	1.826.419,61
Cuenca	6.470.855,50	5.310.364,30	1.160.491,20	"	"
Gerona	6.053.582,11	6.611.916,28	"	558.334,17	184.150,32
Granada	14.121.430,56	8.565.826,67	5.555.603,89	"	"
Guadalajara	3.040.922,47	3.417.052,77	"	376.130,30	124.055,66
Guipúzcoa	262.286,67	9.239.412,51	"	8.977.125,84	2.960.844,34
Huelva	6.210.071,74	5.720.767,58	489.304,16	"	"
Huesca	5.822.828,41	5.609.323,58	213.504,83	"	"
Jaén	16.721.486,47	7.646.683,80	9.074.802,67	"	"
León	6.165.994,05	8.679.364,17	"	2.513.370,12	828.962,17
Lérida	7.343.213,68	7.301.193,20	42.020,48	"	"
Logroño	5.320.295,64	5.084.893,12	235.402,52	"	"
Lugo	5.188.060,12	5.502.332,70	"	314.272,58	103.653,69
Madrid	3.250.249,63	57.395.147,05	"	54.144.897,42	17.858.122,52
Málaga	9.233.411,79	8.219.493,14	1.014.008,65	"	"
Murcia	5.517.297,33	9.050.026,95	"	3.532.729,62	1.165.168,31
Orense	4.913.376,73	4.399.639,85	513.736,88	"	"
Oviedo	1.715.837,92	11.527.430,79	"	9.811.592,87	3.236.069,07
Palencia	5.464.608,51	5.503.898,03	"	39.289,52	12.958,51
Pontevedra	4.971.168,19	8.211.402,48	"	3.240.234,29	1.068.697,21
Salamanca	5.614.269,92	8.626.917,37	"	3.012.647,45	993.634,30
Santander	2.233.797,82	6.511.892,71	"	4.278.094,89	1.411.005,40
Segovia	2.478.959,79	3.292.622,95	"	813.663,16	268.363,17
Sevilla	22.514.929,07	19.912.073,40	2.602.855,67	"	"
Soria	1.596.352,17	3.271.403,38	"	1.675.051,21	552.467,01
Tarragona	9.817.019,62	9.644.897,90	172.121,72	"	"
Teruel	7.429.313,92	4.815.207,39	2.614.106,53	"	"
Toledo	11.245.640,32	7.076.826,89	4.168.813,43	"	"
Valencia	18.846.974,81	30.808.342,88	"	11.961.368,07	3.945.110,01
Valladolid	5.903.613,93	7.073.708,61	"	1.170.094,68	385.921,76
Vizcaya	441.450,77	12.821.614,62	"	12.380.163,85	4.083.237,63
Zamora	5.633.456,04	3.842.484,51	1.790.971,53	"	"
Zaragoza	10.767.626,35	17.064.548,74	"	6.296.922,39	2.076.857,04
Gran Canaria	1.749.379,60	3.196.892,70	"	1.447.513,10	477.420,17
Lanzarote	333.883,54	125.967,53	207.916,01	"	"
Fuerteventura	6.377,98	28.317,25	"	21.939,27	7.236,03
S. C. Tenerife	3.856.935,93	2.531.239,11	1.325.696,82	"	"
Las Palmas	1.347.078,24	483.264,44	863.813,80	"	"
Gomera	543.129,01	184.926,05	358.202,96	"	"
Hierro	89.389,70	54.529,57	34.860,13	"	"
TOTALES	368.180.522,54	479.021.098,96	71.085.298,73	181.916.875,15	60.000.000,00

Segundo. Que a los efectos del correspondiente pago se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones provinciales interesadas.  
Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de junio de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo del Fondo de Corporaciones Locales.  
(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de junio). (G. C.—2.610)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sus sesiones de 26 de marzo de 1952 y 28 de mayo siguiente, ha acordado anunciar concurso-subasta para contratar el arrendamiento de la llamada Casa del Contrabandista, del Retiro, denominada hoy «Florida Parque», por el plazo de cinco años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon mínimo anual de 100.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos casos bastantado a su costa por alguno de los señores Le-trados Consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 10.000 pesetas, según lo determinado en la condición novena del pliego facultativo, pudiendo efectuarlo en metálico, en valores o en cédulas del Banco de Crédito Local.

El plazo del concurso subasta será el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del

Estado», y durante dicho plazo pueden presentarse las proposiciones y documentación exigida en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Tetuán y Valle-cas, correspondientes a las Zonas sexta y séptima, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los correspondientes pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás antecedentes relacionados con el concurso-subasta se hallarán de manifiesto en dicho Negociado de Subastas, durante las horas de diez a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el de su celebración.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados, si lo juzgan oportuno, conteniendo el primero, que deberá ser señalado con el número uno, las referencias técnicas del concursante y los demás documentos que se mencionan en la condición sexta del pliego de condiciones económico-administrativas, y el segundo contendrá la proposición económica, que deberá ser extendida en papel del timbre del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas.

Por separado y a la mano entregarán el resguardo de constitución de la fianza provisional debidamente reintegrado.

La falta de cualquiera de los documentos exigidos será causa suficiente para que sea desechada la proposición, sin derecho a reclamación alguna.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones y documentación, se procederá al día siguiente hábil, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, por la Mesa constituida al efecto, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde-Presidente o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, a la apertura de los sobres presentados con las referencias técnicas (sobre número uno), siendo devueltos por la Mesa, sin abrir, los sobres de las propuestas económicas (sobre número dos) y demás documentos presentados de los licitadores a quienes les falte algunos de los documentos exigidos.

El contenido de los sobres abiertos en dicho acto, de los licitadores admitidos por la Mesa, pasarán a la Comisión de Cultura, a los efectos de la admisión o eliminación del concurso-subasta.

Determinados por dicha Comisión los concursantes admitidos y los eliminados, se procederá por la misma Mesa al nuevo acto de la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre número dos) de las ofertas admitidas, acto al que serán invitados previamente los licitadores seleccionados, procediéndose en dicho acto a la adjudicación provisional a la oferta más econó-

mica y levantándose la correspondiente acta administrativa.

Anunciado este concurso-subasta durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 15 de diciembre de 1950, fueron resueltas las reclamaciones presentadas.

Todos cuantos gastos origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de arrendamiento de la llamada Casa del Contrabandista, del Retiro, denominada hoy «Florida Parque», por el plazo de cinco años».

Don ... que vive en ..., enterado de las condiciones para contratar mediante concurso-subasta en pública licitación el arrendamiento de la llamada Casa del Contrabandista, del Retiro, denominada hoy «Florida Parque», por el plazo de cinco años, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de los días ... y ... de ... de 1952, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición, de esta forma: Por el canon tipo anual o por la cantidad total de ... pesetas—en letra—)

Madrid, ... de ... de 1952.

(Firma del proponente.)  
(O.—19.769)

#### Agencia Ejecutiva Municipal de la primera Zona

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la primera zona municipal, de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Agencia ejecutiva contra doña María López Guardia, en ignorado paradero, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, por el concepto de solares sin edificar y plusvalía, se ha dictado providencia conforme a lo preceptuado en el artículo 127 del Estatuto municipal de 29 de diciembre de 1948, ordenando se requiera al expresado deudor para que en el plazo de diez días haga efectivos sus débitos que al presente alcanzan a la cifra de doce mil cuatrocientas quince pesetas con noventa y cuatro céntimos, más las costas y gastos que se originen en las oficinas de esta Agencia, sitas en esta capital, calle de Murcia, número 28, en las horas hábiles de trabajo, apercibiéndole de que si en el plazo de referencia no cumple lo ordenado se procederá al embargo de sus bienes por el orden establecido en los artículos 80 y siguientes del Estatuto de Recaudación, previniéndole que cuantos gastos y costas origine el procedimiento serán de su cuenta.

Asimismo, para que en dicho plazo comparezcan por sí o representante legal autorizado en el expediente que se le instruye, vencido el cual sin efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Los términos señalados comenzarán a contarse desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento del expresado deudor.

Madrid, 19 de junio de 1952.—El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco.  
(C.—7.285)

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 7 del próximo mes de julio se admitirán proposiciones en esta Jefatura, sita en el

edificio de los Nuevos Ministerios, calle de Agustín de Betancourt, número 2, para optar al segundo concurso de las obras de la «Vía de distribución de la margen izquierda del acceso a Madrid por María de Molina de la C. N. de Madrid a Francia por Barcelona», comprendidas en el Destajo número 30, cuyo presupuesto asciende a 199.999,54 pesetas y fianza provisional de 4.000 pesetas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Los depósitos provisionales para tomar parte en el concurso sólo se admitirán en la Pagaduría hasta las doce y media horas del último día señalado para la admisión de proposiciones.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 8 de julio próximo, a las once horas.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—2.677) (O.—19.771)

**DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS**

**OBRAS DEL NUEVO MINISTERIO DEL AIRE**

Se anuncia nuevamente concurso público para la contratación de la obra de PAVIMENTOS DE TERRAZO, cuyo presupuesto de ejecución, incluidos el beneficio industrial, dirección y administración, asciende a dos millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos diez pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.967.610,49 pesetas).

El proyecto de las obras y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas de la Obra (entrada por la calle de Romero Robledo), durante los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado para el concurso de la obra de PAVIMENTO DE TERRAZO en las obras del Nuevo Ministerio del Aire, así como de los planos, estado de dimensiones, pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se comprometo a ejecutar dicha obra por la cantidad de ... (en letra, sin enmienda ni raspadura) ... pesetas, y en los plazos que se señala.

Acompañando al efecto los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

El ..... de 1952.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y nueve mil quinientos catorce pesetas con quince céntimos (49.514,15 pesetas) deberán presentarse al Tribunal del concurso que se constituirá en las citadas oficinas, el día 7 de julio de 1952, a las once horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las once treinta horas.

Los concursantes que presenten ofertas lo harán señalando la cifra total en que se comprometen a ejecutar las obras.

Los solicitantes se comprometen a aceptar la descomposición de precios que

figura en el pliego de condiciones particulares.

Las casas concursantes presentarán relación de las obras de terrazo que han ejecutado, así como declaración jurada de la maquinaria que poseen para ejecutar estos trabajos, con indicación del lugar en que se encuentra para comprobación.

El ritmo de ejecución de la obra será de cien metros cuadrados diarios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Secretario de la Junta Económica (Firmado).

(G. C.—2.676) (O.—19.770)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, seguido por el Banco Popular Español, contra don Manuel Lorenzo Ponce y don Manuel Lorenzo Díez, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 129

Señores de Sala segunda.—Don Leopoldo Martínez Arnaud, don Juan Serrada Hernández, don Eduardo Ruiz Carrillo, don Alberto García Martínez y don José Fernández Hernando.

En la villa de Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. En los autos ejecutivos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Sociedad Anónima «Banco Popular Español», domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado don Joaquín Benedicto Sánchez-Covisa y representada por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla; y de la otra, como demandado y apelado, don Manuel Lorenzo Díez, representado por los Estrados del Tribunal por su incompetencia, y asimismo, como demandado y apelante, don Manuel Lorenzo Ponce, como representante legal de su esposa doña Maximina Antolínez de la Mata, ésta sin profesión especial; aquél, industrial, ambos mayores de edad, y vecinos de Grajal de Campos (León), defendido por el Letrado don Angel Mata Paredes y representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, sobre pago de pesetas, intereses, gastos y costas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, en la que, desestimando la oposición formulada por don Manuel Lorenzo Ponce, como representante legal de su esposa doña Maximina Antolínez de la Mata, mandó seguir adelante la ejecución despachada contra la mencionada señora, como avalista, y su dicho marido, en concepto de aceptante de la letra de cambio en que se basa la acción ejecutiva, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a dichos deudores o que puedan embargarse en lo sucesivo, y con el producto de los mismos, entero y cumplido pago a su acreedor, el Banco Popular Español, de la cantidad de ochenta y siete mil pesetas de principal, importe de la mencionada letra, más el de los gastos de protesto y las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia que expresamente impuso a los ejecutados; y no hacemos especial mención de las costas de segunda instancia. A su tiempo, con certificación y carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia para ejecución y cumplimiento de la presente resolución. Así por esta nuestra

sentencia, que a virtud de la rebeldía de don Manuel Lorenzo Ponce, en cuanto demandado en su propio nombre, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse le sea notificada personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Martínez Arnaud. Juan Serrada.—Eduardo Ruiz.—Alberto García Martínez.—José Fernández Hernando.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Fernández Hernando, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma, hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario. Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Constancio Herrero. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para que sirva de notificación al demandado y apelado don Manuel Lorenzo Díez, expido y firmo la presente en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz.

(G. C.—2.651) (C.—7.280)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia, dictada con esta fecha en los autos seguidos a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Félix Pinedo Mambrilla, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá, los buques siguientes:

Primero. Un buque nombrado «Dalia», tipo moto-velo, con casco de madera, cuyo estado de construcción es el siguiente: Se encuentra colocada la quilla sobre quilla y la tercera parte de las carengas y cuadernas. Se encuentra acoplado un treinta por ciento de la pernería y clavazón. El motor propulsor tipo marino de explosión está acoplado, con su embrague. Las características principales del buque son las siguientes: Esloza entre perpendiculares, treinta metros; manga, 7,30 metros; puntal, 3,40 metros; tonelaje de arqueo aproximado, doscientas toneladas, y peso muerto aproximado, doscientas cincuenta toneladas.

Sale por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Segundo. Otro buque, nombrado «Jazmín», que tiene la misma descripción que el anterior.

Sale por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Tercero. Otro buque, nombrado «Azucena», hoy «Begoña», que tiene la misma descripción que el «Dalia».

También sale por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Cuarto. Otro buque, nombrado «Amapola», con la misma descripción que el primero.

Sale asimismo por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Quinto. Otro buque, nombrado «Orquidea», que se describe como los anteriores.

Igualmente sale a la venta por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Sexto. Otro buque, nombrado «Peonia», que se describe como los anteriores.

Sale por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Séptimo. Y otro buque, nombrado «Violeta», hoy «Ciclamen», que se describe como el primero.

Sale asimismo a la venta por el precio de novecientos cuarenta y nueve mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos de los indicados precios, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiéndose conformar los licitadores con aquéllos; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—7.283)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, y en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con doña Rosa Estany Padrós, sobre reclamación de un préstamo de dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesetas treinta y un céntimos, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

Casa en Reus, número ochó de la calle de Carnicerías Viejas, compuesta de planta baja y dos pisos, ignorándose la medida superficial de su área. Linda: por la derecha, entrando, con la calle del Obispo Grau, antes Cárcel, en donde están señaladas con los números tres y cinco; por la izquierda, con viuda de Eduardo Gabarró; por la espalda, con casa de Pablo Font de Rubinate, y por el frente, con la calle de su situación.

Es en el Registro la finca número siete mil trescientos noventa y nueve.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Miguel Antolin.

(C.—7.284)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por virtud del proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco con el número trescientos sesenta y ocho de orden, de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia de don Leonardo Torrecilla García, representado por el Letrado don Miguel González Chamorro y López, contra don Eduardo Arias Gervás, propietario de «La Fraternidad», fábrica de yesos, sobre reclamación de cantidad, por acuerdo de esta fecha se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del total de la tasación pericial que se dirá, los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, consistentes en un molino triturador de dieciséis martillos, marca «F. Verdes», patente número noventa mil setecientos veintidós, igualada; correas y transmisión del molino expresado; un elevador completo y un molino refinador de yeso blanco, marca «Máximo Otto», tipo número uno, que fueron tasados pericialmente en la cantidad de veintinueve mil pesetas.

\*Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial, con la rebaja expresada.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederse a tercero.

Y que para que tenga lugar el remate se ha señalado el día quince de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Ribera de Curtidores, número dos.

Y que los mencionados bienes se encuentran en depósito de don Antonio Fernández Herrera, en la fábrica de yesos «La Fraternidad», sita en el pueblo de Vallecas, de esta provincia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—18.074)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de provisto dictado por el señor Juez municipal número doce, de los de esta capital, don Fernando Agulló Soler, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos treinta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y uno, seguido a instancia de don Vicente Gutiérrez de Luna y Lóstao, contra don Domingo Martínez Martín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta una motocicleta marca «Guzzi», matrícula de Madrid ochenta y nueve mil novecientos once, la cual ha sido valorada judicialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas; y para cuya subasta se ha señalado el día quince de julio próximo, a las once y treinta de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en dicho Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, haciéndose constar que el demandado tiene su domicilio en la calle de Moratín, número treinta y cinco, de esta capital.

Y con el fin de que sea publicada esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Gerardo Sánchez.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—18.073)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número quince, de los de esta capital, don Juan Alberti de la Torre, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de cognición seguido bajo el número doscientos setenta y dos, de mil novecientos cincuenta y uno, de orden, a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre y representación de «Carbones Bea», Sociedad Limitada, contra don Leandro Agúndez Flores, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera y pública subasta parte de los bienes embargados al demandado en estos autos y que han sido objeto de tasación en la cantidad de ocho mil setecientos pesetas, y que se hallan depositados en poder de la esposa del propio demandado, doña Concepción Zato Zato.

Para dicho acto se ha señalado el día quince de julio próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Ribera de Curtidores, número dos; advirtiéndose a los licitadores que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan Alberti de la Torre.

(A.—18.072)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 15**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 200, de 1952, seguido en este Juzgado contra Trinitario Reduello Parrondo, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Trinitario Reduello Parrondo,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Trinitario Reduello Parrondo a la pena de 25 pesetas de multa, al pago por indemnización de 100 pesetas y más las costas todas del presente juicio.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado rebelde Trinitario Reduello Parrondo, domiciliado en Madrid, calle de Valencia, núm. 14, primero centro, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1952.

(B.—3.367)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 165, de 1952, seguido en este Juzgado contra Pedro Nafria Romo (rebelde) y José Corredera Moreda y Pablo Herranz Ponce de León, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pedro Nafria Romo y José Corredera Moreda,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pedro Nafria Romo y José Corredera Moreda a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio entre ambos por mitad, y debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Pablo Herranz Ponce de León por no aparecer culpabilidad contra el

mismo. En cuanto al arresto, y en uso de las facultades que me son conferidas, se les hace beneficiarios de lo dispuesto en el Boletín Oficial del Estado referente a indulto.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado rebelde Pedro Nafria Romo por edictos se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1952.

(B.—3.182)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 198, de 1952, seguido en este Juzgado contra Julián Manzanares Santos por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de mayo de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas, contra Julián Manzanares Santos,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Julián Manzanares Santos a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas todas del presente juicio. Si bien, y de conformidad con lo decretado por el Ministerio de Justicia en el Boletín Oficial del Estado, núm. 131, se le indulta de la pena de arresto.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado rebelde Julián Manzanares Santos, domiciliado en Madrid, calle de Bravo Murillo, núm. 184, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1952.

(B.—3.181)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 150, de 1952, seguido en este Juzgado contra Sergio Alvarez González, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de mayo de 1952.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, Ribera de Curtidores, núm. 2, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Sergio Alvarez González,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Sergio Alvarez González a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas todas del presente juicio. En cuanto al arresto, y en uso de las facultades que me son conferidas, le hago beneficiario de lo dispuesto en el B. O. del Estado, concediéndole el indulto.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado rebelde Sergio Alvarez González, domiciliado en Madrid, calle de Joaquín María López, 12, se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1952.

(B.—3.091)

**JUZGADO NUMERO 16**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 74, de 1952, por hurto a Jesús María Rivas y Rivas y Andrés Collado Ortega, contra Manuel Martínez Muñoz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 del mes de mayo y año de 1952.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Martínez Muñoz,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Martínez Muñoz

a la pena de quince días de arresto menor, a que en concepto de indemnización abone a Jesús María Rivas Rivas, o a quien legalmente le represente, la cantidad de 250 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia: Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Martínez Muñoz se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1952.

(G. C.—2.383) (B.—3.351)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, bajo el núm. 738, de 1951, por daños a Severo Fernández, contra Tomás Alonso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de febrero de 1952.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Alonso y Juliana Martínez,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Alonso a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente; a que en concepto de indemnización abone a Severo Fernández Martínez o a quien legalmente le represente la cantidad de 225 pesetas y al pago de las costas del juicio; y que asimismo debo condenar y condeno al responsable civil subsidiario Juliana Martínez. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricado.)

Publicación de la anterior sentencia: Celebrando audiencia pública el Juzgado municipal del núm. 16, fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Benjamín Caro. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Tomás Alonso se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1952.

(G. C.—2.150) (B.—3.024)

**JUZGADO NUMERO 20**

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 101, de 1952, por hurto, ha recaído providencia, cuyo fallo dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Alcalde Ares a la pena de cinco días de arresto carcelario, indemnización de 80 pesetas y pago de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 23 de mayo de 1952.

(G. C.—2.254) (B.—3.147)

**Compañía Peninsular de Comercio, S. A.**

Se convoca para el día 10 de julio, a las once de la mañana, a Junta general extraordinaria en el domicilio social de la Compañía, calle de Ruiz de Alarcón, número 14, primero izquierda, para tratar de la elección de Consejeros y Censores de Cuentas.

Madrid, 28 de junio de 1952.—Por orden: El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—18.075)